

SESENTA MILLONES DE SUQUES (\$/ 60.000.000)
trecientas (300) acciones de DOSCIENTOS
(\$/200.000,00) cada una, ARTICULO SEXTO N.
LAS ACCIONES: Las acciones serán ordinarias y
TRESCIENTAS (300) acciones de DOSCIENTOS
(\$/200.000,00) Cada una, en que se halla dividida
a las que se refiere el artículo quinto (art. 5) o
correspondieran a la serie "A" e irán numeradas de
(001) al trescientas (300)".
Quito, a 7 de enero de 1987
Dr. Oswaldo Rojas H.
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO